



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA DH SMART
SECURITY DHSMART CÍA. LTDA. PARA EL AÑO 2024.”**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

AUTORA: AGURTO FLORES JENNIFER MISHELL

DIRECTORA: ECON. FLORES FLORES MARÍA ELIZA MGS.

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

“PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA DH SMART
SECURITY DHSMART CÍA. LTDA. PARA EL AÑO 2024.”

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

AUTORA: AGURTO FLORES JENNIFER MISELL

DIRECTORA: ECON. FLORES FLORES MARÍA ELIZA MGS.

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**“Planificación tributaria de la empresa DH Smart Security Dhsmart Cía. Ltda. para el año
2024.”**

Agurto Flores Jennifer Mishell

Universidad Católica de Cuenca

Unidad de titulación

Econ. María Eliza Flores Flores, MGS.

Cuenca, 13 de febrero de 2025

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Jennifer Mishell Agurto Flores**, declaro bajo juramento que el artículo denominado **“Planificación tributaria de la empresa DH Smart Security Dhsmart Cía. Ltda. para el año 2024.”** es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

En consecuencia, este trabajo es de mi autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.

Cuenca, febrero de 2025



Agurto Flores Jennifer Mishell

AGURTO FLORES JENNIFER MISHELL

CERTIFICACIÓN

Yo, **María Eliza Flores Flores** certifico que el artículo titulado **“Planificación tributaria de la empresa DH Smart Security Dhsmart Cía. Ltda. para el año 2024.”** fue desarrollado por **Jennifer Mishell Agurto Flores**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Debido que es una investigación particular con el propósito de cumplir un requisito previo a la obtención del **TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.**

Cuenca, febrero de 2025

**MARIA
ELIZA
FLORES
FLORES**

Firmado
digitalmente
por MARIA ELIZA
FLORES FLORES
DN: cn=MARIA
ELIZA FLORES
FLORES gn=MARIA
ELIZA c=EC

Econ. María Eliza Flores Flores, MGS.

Tutora

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico principalmente a mi madre y padre, que sin ellos no lo hubiera conseguido. Madre por tu bendición a diario y a lo largo de mi vida me cuida y me protege llevándome por el camino del bien. A mi familia por su incondicional apoyo durante todos mis estudios universitarios por dame la fortaleza y fomentar el deseo de superación, compromiso y dedicación.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mis padres por el apoyo incondicional que me han entregado en este proceso, a los amigos y compañeros que han hecho que me supere cada día, con sus consejos, apoyo y motivación, gracias a ellos he logrado alcanzar mis metas y anhelos deseados.

Agradecer a la Universidad Católica de Cuenca por brindarme una oportunidad académica mediante una beca para lograr culminar mis estudios.

Quiero agradecer a mi tutora Econ. María Eliza Flores Flores quien ha sido parte fundamental para culminar exitosamente mi carrera universitaria. Así mismo mi agradecimiento a los docentes de la Unidad Académica de Administración que contribuyeron en mi desarrollo personal y profesional.

RESUMEN

La planificación tributaria como herramienta fundamental para gestionar de manera eficiente las obligaciones fiscales en las empresas. En el caso de DH Smart Security DHSMART CIA. LTDA., se realizó un análisis utilizando un enfoque mixto y un diseño de investigación no experimental, descriptivo y explicativo. Se identificaron debilidades como la falta de un calendario tributario y carencias en la capacitación del personal sobre beneficios fiscales. El estudio propone estrategias como la implementación de controles internos, la creación de un calendario tributario, el monitoreo de gastos no deducibles y la integración del pago de impuestos en el flujo de caja. Estas acciones buscan optimizar recursos, reducir riesgos y cumplir con la normativa vigente. El modelo de planificación tributaria diseñado pretende mejorar la eficiencia fiscal, garantizar la equidad tributaria y promover una gestión empresarial más sostenible y competitiva.

Palabras clave: impuestos, modelo de planificación tributaria, carga impositiva

ABSTRACT

Tax planning as a fundamental tool for efficiently managing tax obligations in companies. A mixed approach and a non-experimental, descriptive, and explanatory research design was conducted in the case of DH Smart Security DHSMART CIA. LTDA. Weaknesses were identified, such as the lack of a tax calendar and deficiencies in staff training regarding tax benefits. The study proposes strategies such as implementing internal controls, creating a tax calendar, monitoring non-deductible expenses, and integrating tax payments into cash flow. These actions aim to optimize resources, reduce risks, and comply with current regulations. The designed tax planning model seeks to improve tax efficiency, ensure tax equity, and promote sustainable and competitive business management.

Keywords: Taxes, tax planning model, tax burden.

Introducción

En el Ecuador el Sistema Tributario (ST) se refiere a una serie de impuestos que son requeridos por la ley, bajo la tutela del Servicio de Rentas Internas (SRI) como entidad encargada de regular, controlar y cobrar de manera eficiente para el Estado, también se encargan de esta actividad otras instituciones públicas a nivel nacional, provincial y municipal con la finalidad de fomentar el empleo, ahorro, inversión y distribución de los recursos a favor de la sociedad, bajo los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (Garzón et al., 2018).

Se entiende entonces que por reserva legal los tributos y sus administradores denominados también sujetos activos, así como los sujetos pasivos u obligados nacen de la ley y se someten a una serie de competencias, deberes y atribuciones peculiares normadas (Vilcacundo y Chimborazo, 2021).

De acuerdo a Mejía et al. (2019) el pago de impuestos se instituye como una herramienta de política fiscal y fuente indispensable de recursos económicos para los planes de desarrollo de los gobiernos de turno y de otras instituciones del sector público por medio de las tasas y contribuciones especiales financian los servicios públicos y demás programas para contribuir al estado de bienestar de sus comunidades. Esta perspectiva no es compartida por los contribuyentes, puesto que tienen la apreciación de que los impuestos recaudados no se orientan al adecuado racionamiento de los bienes y servicios públicos, ocasionando el incremento de la evasión tributaria por la inexistencia de incentivos a la ciudadanía para pagar sus tributos de acuerdo a las estipulaciones que las normas señalan.

Paredes y García (2021) sostienen que la evasión fiscal sigue siendo un problema muy grande para el Ecuador, cuyas consecuencias se reflejan en una brecha fiscal definida como la

diferencia entre lo que el Estado percibiría si los sujetos pasivos cumplieran rigurosamente las normas, esta problemática no ha podido ser eliminada a pesar de haberse implementado más de diez reformas tributarias, que si bien buscan crear, aprobar o reducir tarifas; eliminar impuestos, deben crear conciencia y mejorar el comportamiento del contribuyente, reducir la evasión y lograr la eficacia de la administración tributaria.

El incumplimiento en el pago de impuestos afecta rotundamente a los recursos fiscales provocando escasez de riquezas, según Ramírez et al. (2020) el tema obedece a la ineficacia de determinar las acciones legales y tributarias que contribuyen a optimizar la administración de los recursos económicos, administrativos y financieros en el presupuesto empresarial, junto con el desconocimiento de los contribuyentes sobre la importancia de cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales.

En el ámbito de las empresas, este sector es uno de los más delicados al momento de gestar una adecuada cultura tributaria puesto que adquiere una responsabilidad con el Estado de pagar impuestos al momento de desempeñar una actividad económica, en este sentido es indispensable que puedan establecer de manera correcta el cumplimiento de estas obligaciones dentro de los plazos y condiciones establecidos por la normativa tributaria (Ramírez et al., 2020).

Al respecto se presenta la planificación tributaria como un instrumento de gestión de las organizaciones, para que puedan conocer y comprender las alternativas legales que se derivan de las leyes fiscales y proceder de forma competente para alcanzar los beneficios tributarios en función de su actividad económica, en su definición resulta pertinente el análisis del ámbito económico, político y social del país para pronosticar los cambios que se puedan efectuar y mitigar los efectos negativos de la inobservancia de la normativa tributaria (Villasmil, 2021).

En este contexto el propósito de este estudio es desarrollar un diseño la Planificación Tributaria para la empresa Dh Smart Security Dhsmart Cia. Ltda y así optimizar sus recursos financieros, mediante la identificación de los fundamentos legales, teóricos y prácticos que proporcionen un enfoque de control, así como una herramienta lícita de gestión empresarial.

Estado de arte

La planificación tributaria de acuerdo con Encalada et al. (2020) es el conjunto de tácticas que los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas aplican para desempeñar su actividad económica optimizando sus recursos con el menor impacto posible de la carga fiscal. Esta herramienta permite visualizar anticipadamente el impacto de los impuestos en los programas de inversión y plantear alternativas legales para aprovechar los beneficios que establece la ley en relación a deducciones de gastos y el ahorro en el pago de impuestos y consecuentemente acrecentar el flujo de efectivo y los beneficios para los accionistas.

(Salgado et al., 2023) define a la planificación tributaria como un procedimiento fundamentado en actuaciones legales del contribuyente para reducir la carga fiscal a través del uso de estrategias y alternativas legales. Se la considera también como una técnica económica aplicada por los sujetos pasivos para cumplir el principio básico de alcanzar mayores rendimientos con la menor inversión, disminuyendo la carga tributaria dentro del marco legal, sin que esto conlleve a actuaciones fraudulentas de elusión fiscal.

De las definiciones descritas en los párrafos precedentes se identifica que los autores concuerdan en que la planificación tributaria es un procedimiento legítimo que permite recortar el pago de los impuestos, según Bosque (2019) se la realiza en base a la elección de opciones legales que las normas tributarias incorporan para generar un mayor ahorro impositivo o rentabilidad financiera fiscal a lo largo del ciclo de vida de las personas naturales o jurídicas.

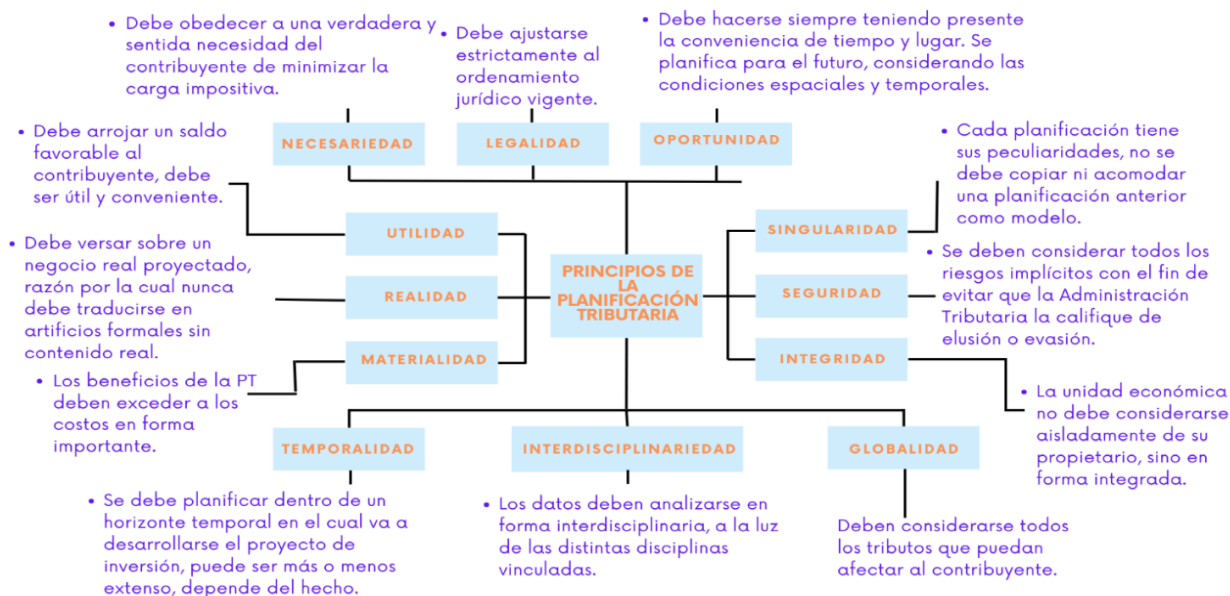
En el ámbito de la gestión empresarial, la planificación tributaria permite mejorar el proceso de planificación ya sea estratégica u operativa, los sistemas contables y el sistema de control interno, mediante una tributación sana, sin temor a recibir sanciones de tipo penal y pecuniarias, mediante el control de los diferentes tributos ya sean estos impuestos, tasas o contribuciones dentro de la operatividad de la organización (Cabrera D. , 2019).

Como se ha manifestado anteriormente, la planificación tributaria es un proceso legal y lícito, en este sentido se debe regir por el principio de “autonomía de la voluntad” que significa que el contribuyente tiene la libertad de realizar todo aquello que no esté censurado en el marco normativo u ordenamiento jurídico (Cabrera D. , 2019). A continuación, en la figura 1 se expone los principios de la planificación tributaria.

Los principios de la planificación tributaria

Figura 1

Principios de la planificación tributaria.



Nota. Principios de la planificación tributaria. **Fuente:** Adaptado de Cabrera (2019).

De acuerdo con Santos et al. (2019) los principios de la planificación tributaria proporcionan las directrices legales al profesional para que el proceso sea confiable y eficiente, entre estos tenemos: necesidad, legalidad, oportunidad, globalidad, utilidad, materialidad, singularidad, seguridad, integridad, temporalidad, interdisciplinariedad.

En los últimos años, según manifiesta Carbajo, (2018) la Administración Tributaria se enfrenta a la denominada planificación fiscal agresiva, que se refiere a una previsión fiscal fuera de la ley jurídicamente hablando.

En este sentido, el primer inciso del artículo 17 del Código Tributario hace referencia a la calificación jurídica del hecho generador, es decir probar de manera jurídica la fuente de la obligación, pago y desembolso efectivo; mientras que, el segundo inciso, se califica la esencia económica del hecho generador, indiferente de la forma jurídica que se utilice. Estos preceptos tienen dos connotaciones importantes; por un lado, garantiza la sustancia económica objetiva de las transacciones; y por otro, frenar el abuso de ciertos contribuyentes que por una motivación subjetiva simulan operaciones de negocios inexistentes o con compañías relacionadas disminuyendo la base imponible de los impuestos de forma ilegítima (Servicio de Rentas Internas, 2022).

En Ecuador la evasión fiscal es una práctica ilícita reduce la capacidad del Estado para financiar servicios públicos esenciales y afecta la equidad del sistema tributario, ya que quienes evaden el pago de impuestos trasladan la carga fiscal a otros contribuyentes. Para enfrentar este problema Ecuador a intensificado los esfuerzos de fiscalización para detectar flujos financieros ilícitos y mejorar la transparencia (CEPAL, 2021)

Al considerar la trascendencia que tienen los impuestos en el ámbito empresarial es importante definir estrategias legales para la elaboración de una adecuada planificación tributaria

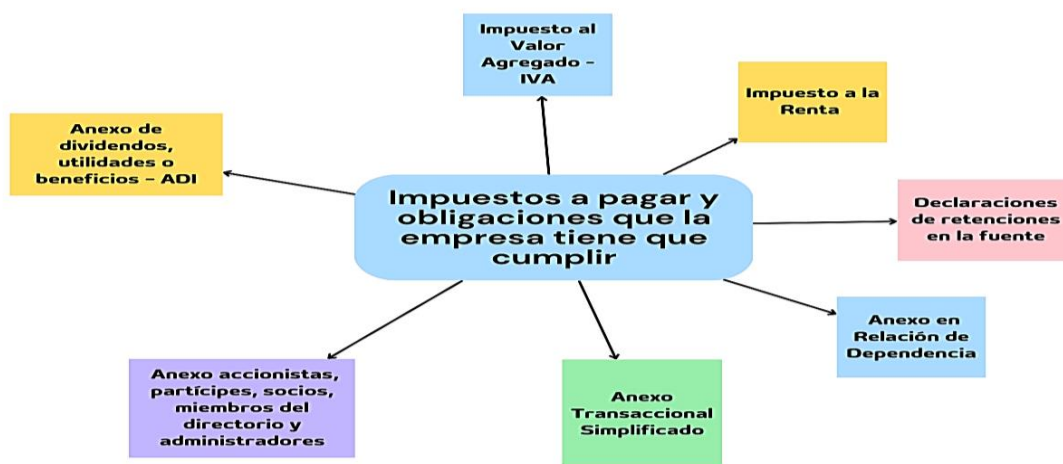
y así optimizar la carga fiscal, priorizar el pago de impuestos y sobre todo poder acceder a los beneficios por pago oportuno y gestar una equidad tributaria para nuestro país, elementos que se harán efectivos si cumplen tres condiciones elementales: ser sistemática, proyectada a futuro y que el límite de tiempo guarde relación con los fines propuestos, dichos elementos a seguran resultados favorables tanto en el ámbito administrativo como financiero, aplicando una carga tributaria equitativa y acorde a su realidad económica dentro del marco legal (Sanandrés, 2019).

Al respecto es el Estado quien se encarga de fijar los impuestos, la fecha a liquidar y su tarifa, en este sentido ante la crisis sanitaria del Covid-19 que sufrió el mundo entero, el Ecuador ha sentido la necesidad de reformar el sistema tributario y promover el impulso económico y la sostenibilidad fiscal que contiene la normativa vigente para el pago de los tributos y contribuciones, (Contifico, 2023).

Impuestos nacionales y obligaciones tributarias

Figura 2

Impuestos Nacionales y obligaciones tributarias de la empresa



Nota. Impuestos que forman parte del sistema tributario ecuatoriano, adaptado de Contifico (2023).

La figura 2, describe los impuestos normalizados por el Estado ecuatoriano, así como las obligaciones particulares que tiene que cumplir la empresa, los tributos son aprobados por la

Asamblea Nacional y controlados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), las fechas de vencimiento, tarifas y bases imponibles son aplicadas a nivel nacional, de ahí su característica de impuestos nacionales.

El concepto de planeación tributaria se orienta a que el sujeto pasivo organice sus operaciones productoras de ingresos, así como el pago de impuestos, tasas y contribuciones. para reducir o eliminar la carga fiscal que la Constitución y la norma impone (Ramírez et al., 2020). Por lo que no supone necesariamente una práctica ilícita (Hidalgo, 2020) menciona que una estuenda carga tributaria requiere de: una operación todavía no ejecutada, un estudio severo del marco normativo fiscal que rigen las operaciones, el reconocimiento y análisis financiero de los escenarios posibles y su impacto tributario, un estudio de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad), la opción más asequible y eficiente.

Sobre este tema varios autores han realizado estudios similares, los mismos que serán expuestos a continuación para darle el sustento teórico a la presente investigación.

Guillín et al. (2022) en su artículo, analiza el impacto financiero del régimen impositivo para microempresas en una empresa de Tecnologías Computacionales y determina que actualmente dicha empresa presenta una inadecuada planificación tributaria, que conlleva al manejo incongruente de las utilidades que genera el negocio y dificultades para evaluar nuevas inversión o adquisición de mercadería, para el efecto evidencia, la importancia de una adecuada planificación en los negocios y evalúa su impacto dentro del área tributaria. Los resultados reflejan deficiencias a nivel organizacional y no cuenta con la información necesaria para poder realizar una adecuada planificación. Concluye que se requiere fortalecer las políticas y la apertura a procesos de actividades presupuestarias y de planificación para hacer frente a la carga tributaria.

Por otro lado, Nicolau y Tombolini (2019) manifiestan que los contribuyentes siempre buscan alternativas que les permita disminuir la carga tributaria, por lo que resulta de vital importancia al momento de formar una empresa o encarar un proyecto económico contar con una planificación tributaria optima en función de sus necesidades sin aplicar maniobras fraudulentas, ocultar la ocurrencia del hecho imponible e incumplir la normativa tributaria, en este contexto en su estudio plantea como objetivo general exponer y desarrollar las herramientas legales para disminuir el pago de impuestos en las actividades de Leasing Financiero y Crédito Prendario, deliberaciones que fueron resueltas en este trabajo, con los beneficios y perjuicios que conlleva cada una de las opciones. Tomando en cuenta la presión fiscal que existe en el país y la resistencia de los contribuyentes a la hora de pagar los impuestos, sugiere la implementación de la planificación tributaria como una figura legal que se encuentra prevista en la ley y que garantiza un ahorro significativo para el sujeto pasivo.

Todas las personas que transfieran bienes, importaciones o presten servicios, deben pagar el impuesto al valor agregado (IVA). La tarifa es del 0% y del 12%. Cabe recalcar que a partir que desde el 01 de abril de 2024 la tarifa del 12% subirá al 15% según decreto ejecutivo No. 190 (Impuesto al valor agregado (IVA), 2024).

Los incentivos tributarios son el conjunto de beneficios que obtienen los contribuyentes, zonas y actividades al momento de cumplir obligaciones gubernamentales requeridas para el desarrollo del país. No obstante, para conocer los beneficios y aprovecharlos se requiere conocer los impuestos nacionales y municipales que se tienen que cumplir, además del régimen tributario que aplica, usarlo de manera eficiente a la estructura de la empresa para no incumplir o evadir las leyes y normas establecidas.

Impuestos Nacionales y Municipales

Tabla 1

Impuestos Nacionales y Municipales

Nacionales	Municipales
Declaración semestral IVA	Impuesto a las patentes municipales
Declaración de retenciones en la fuente	Impuesto sobre el 1.5 por mil sobre los Activos Totales
Declaración de Impuesto a la Renta sociedades	Impuesto a los vehículos
Anexo relación dependencia	Tasa de seguridad ciudadana
Anexo transaccional simplificado	
Anexo accionistas, partícipes, socios, miembros del directorio y administradores – anual	
Anexo de dividendos, utilidades o beneficios – ADI	

Nota. Adaptado de impuestos SRI, impuestos Alcaldía de Cuenca. (2024).

En la figura 3 podemos observar los impuestos que se aplica para la empresa en investigación que realizan sus actividades económicas en la ciudad. La ley orgánica de régimen tributario interno y su reglamento para a aplicación de la ley de régimen tributario, estatuto tributario que ayuda a registrar las normas, leyes, sanciones, tasas, impuestos, contribuyentes y demás tributos. A continuación, se mencionan las aplicaciones tributarias, sus beneficios y posibles sanciones por incumplimiento que se aplican en relación con la empresa de estudio para el 2024.

Declaración del impuesto a la renta; para este impuesto existe un pago voluntario anticipado, el cual consiste en pagar por adelantado un valor proyectado según la empresa y sus ingresos. El anticipo voluntario rige desde el año 2020 en adelante y el valor pagado se constituirá como un crédito tributario. (SRI, Servicio de rentas internas, 2024)

Además, los empleadores deberán presentar la información referente a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia de sus trabajadores, realizados por ellos mismos en el periodo.

Los ingresos gravables de sociedades constituidas en Ecuador, así como de sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, tendrán una tarifa del 25% sobre su base

imponible. Esta tarifa aumentará en tres (3) puntos porcentuales si la sociedad no informa adecuadamente sobre sus accionistas o si hay un titular en un paraíso fiscal, siendo el beneficiario efectivo residente fiscal en Ecuador (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024). Base legal ver (anexo 2).

Devolución del impuesto a la renta; El reembolso del IR es una compensación que el gobierno brinda a los contribuyentes que han realizado el pago por exceso. Para recibir el beneficio se necesita elaborar por escrito una solicitud que deberá contener los requisitos que están establecidos en el Art. 119 del código tributario.

Impuestos Municipales

La Municipalidad de Cuenca gestiona el impuesto de patente, obligatorio para personas y entidades que operen actividades económicas en el cantón. Los contribuyentes deben actualizar cambios relevantes (denominación, domicilio, actividad, patrimonio, entre otros) dentro de 30 días. La base del impuesto es el patrimonio neto del año previo, y la declaración debe realizarse según los medios establecidos. El incumplimiento en pagos o declaraciones genera multas del 3% mensual, con un máximo de \$1,000 (Ley de Régimen Tributario Interno, 2024). Base legal ver (anexo 2).

Las municipalidades y distritos metropolitanos son los sujetos activos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, aplicable a personas y entidades que realicen actividades económicas en su jurisdicción. Los sujetos pasivos deben declarar el impuesto en su domicilio principal, especificando los ingresos por cantones, y tienen algunas exenciones específicas, como el gobierno central y organizaciones sin fines de lucro. El impuesto debe pagarse dentro de los 30 días posteriores a la declaración del impuesto a la renta del año anterior (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024). Base legal ver (Anexo 2).

El impuesto anual sobre vehículos debe ser pagado por el propietario al inicio del año, independientemente de si el vehículo cambia de dueño. El nuevo propietario será responsable si el impuesto no fue cancelado previamente, y su pago es requisito para registrar el cambio de propietario. La base imponible del impuesto es el avalúo del vehículo registrado en el Servicio de Rentas Internas y organismos de tránsito, calculado según una tabla de tarifas que puede ser ajustada por ordenanza municipal (Consejo de seguridad ciudadana , 2024). Base legal ver (anexo 2)

El Consejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca es un organismo autónomo encargado de coordinar políticas de seguridad con diversas entidades. Se basa en principios como la participación plural, descentralización y promoción de una cultura de seguridad. Sus funciones incluyen formular políticas, optimizar recursos y gestionar financiamiento. Su financiamiento proviene de tasas, aportes estatales y donaciones. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024). Base legal ver (anexo 2)

Ley violeta

La Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, vigente desde el 20 de enero de 2023, promueve la equidad de género y la diversidad cultural mediante políticas públicas e incentivos para el empoderamiento de las mujeres, especialmente las más vulnerables. Establece deducciones tributarias para empresas que generen empleos para mujeres y fomenta su inclusión en pasantías y directorios, asegurando igualdad de acceso al empleo, formación y desarrollo profesional, así como la eliminación de la discriminación laboral (Registro Oficial, 2023). Base legal ver (anexo 2).

Generalidades de la planificación tributaria

Anteriormente mencionamos los principios de planificación tributaria como normas generales que se relacionan entre sí para una su correcta realización. Sin embargo, el método de

planificación tributaria requiere de un orden del proceso, para lograr que sea eficiente y proporcione adelantos de ventaja para alcanzar los objetivos, logrando que la carga impositiva que se obtenga sea beneficiosa para los intereses de la empresa.

Dicho esto, podemos decir que el método de planificación tributaria debe contemplar tres aspectos: 1) ejecución ordenada y lógica en el desarrollo de las etapas, 2) aplicación de manera estricta y concisa los principios, 3) realizar permanentemente evaluaciones y comparaciones entre los datos reales con los datos planificados a fin de medir el beneficio obtenido.

Como todo proceso lógico, para la planificación tributaria existe distintas etapas ordenadas entre si que comienza desde la recopilación de datos básicos de la empresa hasta la evaluación de resultados y elección del mejor plan o estrategia.

Existen diversos métodos de planificación tributaria que podemos escoger según diversos autores, sin embargo, hemos escogido el modelo propuesto por Guevara et al. (2019) en su planificación tributaria como herramienta de gestión financiera, donde utiliza cuatro fases; recolección de información, llevar a cabo un estudio del entorno fiscal, revisar las normativas tributarias pertinentes al sector y desarrollar estrategias de planificación para la tributación. El método pretende mejorar la comunicación y competencias en la gestión tributaria.

Metología

En el presente estudio se aplica un diseño de investigación no experimental, pues la información fue analizada en su estado natural, tal como se presenta en la realidad sin manipular las variables inmersas en el objeto de estudio que en este caso la planificación tributaria se analizó con un enfoque mixto, donde predomina el cualitativo para recopilar información y revisar literatura, y el cuantitativo para evaluar los datos obtenidos de los estados financieros del período 2022-2023.

El alcance del trabajo se basa en la investigación descriptiva – explicativa, ya que se inicia describiendo las generalidades de la planificación tributaria y sus características, el método utilizado fueron el analítico – sintético en la segregación de las variables a fin de estudiar sus componentes para con posterioridad consolidarlos. La técnica aplicada fue la entrevista, el misma que se aplicó al gerente y contador de la empresa, posteriormente los datos fueron validados y analizados para establecer la base para elaborar la planificación tributaria de la empresa DH Smart Security DHsmart CIA. LTDA.

Resultados

Para la presentación de resultados, se acogió el modelo de planificación tributaria propuesto por Guevara el mismo que se resume en los siguientes pasos: 1) recolección de la información, 2) análisis de la situación tributaria, 3) revisión de la normativa aplicable, 4) estrategias de planeación tributaria, 4) recolección de información.

Dh Smart Security Dhsmart Cia. Ltda. es una empresa ecuatoriana de tecnología en seguridad y telecomunicaciones constituida el 6 de mayo el 2013 con el fin de dotar de soluciones de seguridad como los conocidos "Ojos de águila" y equipos de almacenamiento de videos conjuntamente con software de gestión de las incidencias detectadas con las cámaras.

Cuenta con un establecimiento en la ciudad de Cuenca, su objeto social se basa en la prestación de Servicios de Consultoría Científica y Técnica en el ámbito de la seguridad informática, ofrece una gama de soluciones en seguridad para el sector privado corporativo, sector estatal, municipios y agencias de estados extranjeros.

La empresa se ha insertado en el mercado de la seguridad tecnológica, logrando conquistar espacios en las principales empresas estatales nacionales y transnacionales. Entre algunas de ellas IBM, CELEC, ETAPA, IESS entre otras. En la actualidad, ha ampliado su horizonte, encontrando

un gran nicho en el mercado extranjero para la implementación de equipos con certificación de calidad y ciberseguridad. El camino será la expansión de proyectos en nuevas tecnologías de inteligencia artificial, ciberseguridad y acrecentamiento de servidores de almacenamiento para gobiernos y agencias especializadas en la seguridad.

Al cierre del 2023 registra un empleado, un total de activos de \$63.814,96, pasivos de \$19.064,55 y un patrimonio de \$44.750,41; lo cual representa un incremento patrimonial del 61.42% con respecto al 2019.

En su RUC se destacan como actividades principales: G465101 – Ventas al por mayor de computadoras y equipo periférico, G46599501 - Venta al por mayor de equipo de seguridad, incluso partes y piezas y materiales conexos, M70200401 - Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera, M71102406 – Elaboración y realización de proyectos de ingeniería de sistemas, P85499401 - Otros tipos de enseñanza N.C.P.

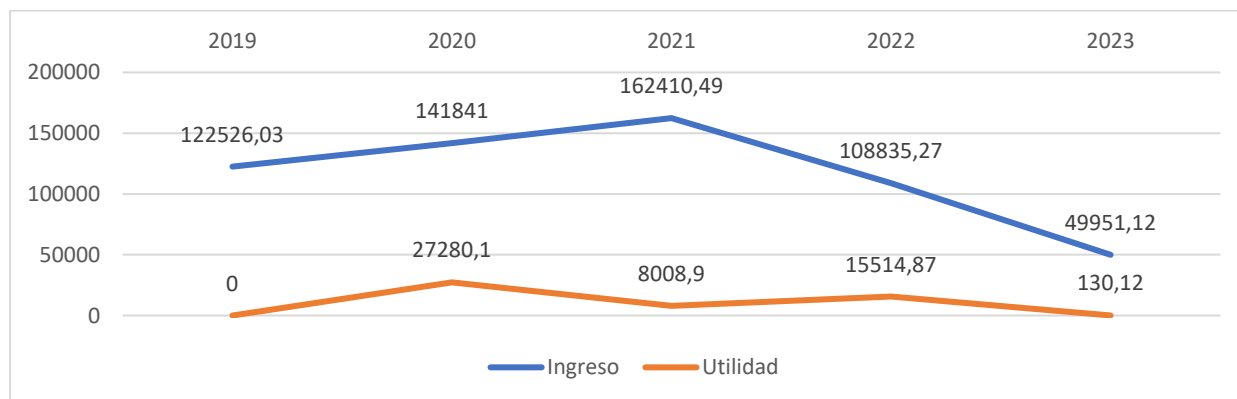
En cuanto al desempeño de la compañía se puede verificar un crecimiento a lo largo de los últimos años, según la información publicada en la Superintendencia de Compañías se estableció que pasó de \$76.210,73 de activos y \$17.276,38 de patrimonio en el 2019 a \$63.814,96 de activos y \$44.750,41 de patrimonio en el 2023; sin embargo se debe mencionar que se registró un importante incremento en sus ingresos, a pesar de que este hubo un período que se vivió una recesión económica fuerte debido a la pandemia por Covid-19.

En la siguiente (Figura 3) se visualiza que el desempeño financiero desde el año 2019 tuvo variaciones de 1,1576 para el año 2020 que aumentaron sus ingresos y en este año obtuvo utilidades, así mismo para el año 2021 hubo una diferencia de aumento del 1.1450 además hubo menor utilidad, se puede visualizar que en el año 2022 tuvo una fuerte caída del 0.6701 en cambio

obtuvo un aumento de utilidad, para el siguiente año 2023 obtiene una disminución del 0.4589 y un margen de utilidad menor a los anteriores.

Figura 3

Desempeño Financiero Dh Smart Security Dhsmart Cía. Ltda. 2019-2023

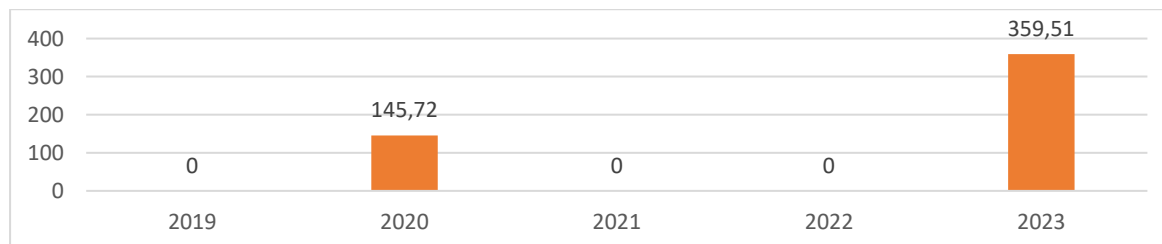


Nota. Grafico comparativo del desempeño financiero. Adaptado de Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2023).

Se puede visualizar que en la (Figura 4) el pago de impuesto a la renta es variable, debido a que para el año 2019, 2021 y 2022 no hay valor a pagar ya que en estos años disponían de crédito tributario por compras realizadas y retenciones a la renta recibidas. En el año 2020 y 2023 pagan un valor debido a que estos años son con los que hicieron las mayores compras.

Figura 4

Impuesto a la Renta en dólares Dh Smart Security Dhsmart Cia. Ltda. 2019-2023



Nota: Valores cancelados por la declaración del impuesto a la renta. Adaptado de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2023).

Además, en esta fase se realizó el diagnóstico del proceso de planeación tributaria existente con corte al 2023, con la finalidad de que la información sea proporcionada de manera objetiva se aplicó una entrevista al gerente y contador de la empresa. Los resultados obtenidos se describen en la tabla 2 y 3.

Tabla 2

Entrevista aplicada al Gerente de la empresa.

Preguntas	Respuesta
¿La empresa tiene controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	La empresa cuenta con una contadora capacitada, que cumple con las obligaciones tributarias según corresponda y las mismas son notificadas a la gerencia al momento de realizarlas.
¿Considera usted que la carga tributaria del impuesto a la renta de la empresa es alta?	La carga tributaria me parece alta.
¿La empresa cuenta con un asesor tributario?	No, la empresa cuenta con una contadora y auxiliar de contabilidad.
¿La empresa tiene un adecuado manejo tributario?	Considero que el manejo tributario es bueno, pero se podría mejorar.
¿Se envía a cursos de actualización tributaria a los funcionarios del área contable?	Por lo general tanto la contadora como auxiliar contable se capacitan.
¿Conoce los beneficios de una planificación tributaria?	No conozco sobre el tema.

Nota. Entrevista aplicada a parte administrativa de la empresa de estudio.

En función de los resultados obtenidos se puede manifestar qué: de acuerdo a lo expresado por el Gerente, la empresa no dispone de un asesor tributario y no programa cursos de capacitación para el área contable; cuenta con una contadora y auxiliar de contabilidad capacitadas, las mismas cumplen a cabalidad las obligaciones tributarias previa notificación a la gerencia; considera que el manejo tributario es bueno, pero se podría mejorar; la carga tributaria le parece alta y no tiene conocimiento sobre los beneficios de la planificación tributaria.

Tabla 3

Entrevista aplicada a la Contadora de la empresa.

Preguntas	Respuesta
¿La empresa realiza la planificación tributaria?	Estimamos valores que se pueden vender para que el pago de impuestos no sea una sorpresa.
¿Tienen control sobre los gastos deducibles y no deducibles?	Se tiene un control sobre los gastos deducibles y medianamente el control de los gastos no deducibles.
¿Se comparan valores de retenciones para la declaración de impuesto a la renta?	Se toma en cuenta las retenciones para poder realizar adecuadamente las declaraciones.
¿Existe un calendario tributario para el pago de impuestos?	Tenemos en cuenta las fechas de cada obligación tributaria, pero específicamente un calendario tributario no se cuenta
¿Se utiliza una programación de pago de impuestos a través de flujo de caja?	Si se utiliza.
¿Existen políticas asociadas a gastos de viaje que sean conocidas por todo el personal?	Si se tiene una política para los gastos de viaje.
¿Existe gastos no deducibles en el año 2023?	Si se cuenta con gastos no deducibles
¿La empresa ha pagado multas o intereses en la presentación de las declaraciones de Renta e IVA	Si, en algunas ocasiones
¿A qué se deben estos gastos y a cuánto ascienden?	Estos gastos son por mantenimiento de vehículo y el servicio de Microsoft, estos tienen un valor aproximado de \$2250.00

Nota. Entrevista aplicada a parte administrativa de la empresa de estudio.

En cuanto a la entrevista realizada a la contadora se puede manifestar que en la empresa se realiza una proyección de las ventas para estimar los impuestos a pagar y los mismos son colocados en el flujo de caja, hay un control de los gastos deducibles y de las retenciones para las declaraciones, así como políticas para los gastos de viaje. En cuanto a los aspectos negativos, la empresa en varias ocasiones ha pagado multas e intereses por presentación tardía de declaraciones; no ha implementado un calendario tributario y los gastos deducibles están medianamente controlados, los mismos se originan por pagos de mano de obra para el mantenimiento de vehículos y compras de paquetes de Microsoft en el exterior y ascienden a \$2.250,00.

Análisis de la Situación Tributaria

La empresa Dh Smart Security Dhsmart Cia. Ltda. con RUC 0190392058001 registra las siguientes obligaciones tributarias registradas en el Servicio de Rentas Internas, cuya fecha de vencimiento de acuerdo con el noveno dígito del RUC se registra al 18 del mes que corresponda según el calendario de obligaciones tributarias. Para evitar posibles multas por declaraciones tardías es recomendable realizarla antes de la fecha establecida.

Tabla 4

Calendario de obligaciones tributarias que administra el Servicio de Renta Internas.

Tipo	Obligación Tributaria	Periodicidad	Fecha
Formulario	• 2021 - Declaración mensual IVA	mensual	18 de cada mes
Formulario	• 1031 - Declaración de retenciones en la fuente	mensual	18 de cada mes
Formulario	• 1021 - Declaración de Impuesto a la Renta sociedades	anual	18 de abril
Anexo	• Anexo relación dependencia	anual	18 de enero
Anexo	• Anexo transaccional simplificado	mensual	18 de cada mes
Anexo	• Anexo accionistas, partícipes, socios, miembros del directorio y administradores – anual	anual	18 de febrero
Anexo	• Anexo de dividendos, utilidades o beneficios – ADI	anual	18 de abril

Nota. Calendario de obligaciones tributarias gestionadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Los plazos especificados corresponden a las fechas establecidas por la normativa vigente para el cumplimiento de declaraciones y pagos de impuestos en Ecuador.

Tabla 5

Calendario de obligaciones tributarias que administran los gobiernos seccionales

Tipo	Obligación Tributaria	Periodicidad	Fecha
Pago	<i>Impuesto a las patentes municipales</i>	Anual	3 de junio
Pago	<i>Impuesto sobre el 1.5 por mil sobre los Activos Totales.</i>	Anual	3 de junio
Pago	<i>Impuesto a los vehículos</i>	Anual	10 de agosto

Nota. Calendario de obligaciones tributarias gestionadas por los gobiernos seccionales. Incluye las fechas establecidas para el cumplimiento de impuestos locales según la normativa vigente en las respectivas jurisdicciones.

Simulación calculo impuesto a la renta

Se realiza la simulación del cálculo del impuesto a la renta régimen general tomando en cuenta las declaraciones de IVA que realizo este año desde enero hasta julio 2024 y las declaraciones de IVA del año 2023 desde agosto hasta diciembre tomando una variación del 21% adicional del año anterior con estos valores se genera la siguiente información. (Ver Tabla 6)

Tabla 6

Simulación Cálculo Impuesto a la Renta Régimen General.

	Con planificación	Sin planificación
INGRESOS TOTALES	\$119.206,62	\$119.206,62
COSTOS Y GASTOS	\$ 74.825,81	\$ 74.825,81
GASTOS NO DEDUCIBLES		\$ 2.250,00
UTILIDAD ANTES IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES	\$ 44.380,81	\$ 46.630,81
- PARTICIPACION 15% UTILIDADES TRABAJADORES	\$ 6.657,12	\$ 6.994,62
BASE IMPONIBLE	\$ 37.723,69	\$ 39.636,19
+GASTOS NO DEDUCIBLES		\$ 2.250,00
BASE IMPONIBLE	\$ 37.723,69	\$ 41.886,19
UTILIDAD GRAVABLE	\$ 37.723,69	\$ 41.886,19
IMPUESTO RENTA A PAGAR	\$ 8.299,21	\$ 9.214,96
RETENCIONES EN LA FUENTE DEL EJERC. FISCAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
IMPUESTO RENTA A PAGAR	\$ 6.299,21	\$ 7.214,96
CREDITO TRIBUTARIO AÑOS ANTERIORES	\$ -	\$ -
IMPUESTO RENTA A PAGAR	\$ 6.299,21	\$ 7.214,96

Nota. Los valores presentados se basan en las disposiciones vigentes del sistema tributario ecuatoriano y están sujetos a las reglas aplicables para el período fiscal correspondiente.

El análisis presentado indica que el pago proyectado del impuesto a la renta para este año será de \$6.299,21. Este cálculo se basa en una simulación que revela que la empresa no contará con crédito tributario para compensar dicho valor. Además, la distribución de ventas estimada

juega un papel significativo: el 35% corresponde a empresas del sector público, mientras que el 65% está dirigido a sociedades y personas naturales no obligadas a efectuar retenciones. Esta composición de clientes limita la capacidad de generar retenciones que puedan ser usadas como crédito fiscal, lo que incrementa directamente la obligación tributaria. Adicionalmente, el análisis muestra que las compras realizadas en 2024 no son elevadas.

En la tabla adicional se puede observar que, si no se aplican estrategias tributarias adecuadas, la empresa podría enfrentar un aumento significativo en el pago del impuesto a la renta. Esto se debe a que los gastos no deducibles, que no se gestionan correctamente, incrementan la base imponible, lo que eleva el monto total a pagar. Como se puede ver en la simulación, en ausencia de estas estrategias, la empresa tendría que pagar un valor de \$7.214,96, un monto superior al estimado inicialmente de \$6.299,21.

Este análisis resalta la importancia de implementar medidas preventivas en la planificación tributaria, como el control de los gastos no deducibles y la optimización de los beneficios fiscales disponibles, para reducir el impacto de los tributos y asegurar un cumplimiento adecuado con la normativa fiscal.

Simulación de cálculos de impuestos municipales

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	FORMULA	CALCULO
Patente municipal	Patrimonio – base imponible	$44.750,41 - 20.000,00 = 24.750,41$
Sobre el 1.5 por mil sobre los Activos Totales	Valor de los activos – valor de obligaciones Base imponible / 0.0015	$63.814,96 - 10.930,91 = 52.884,05$ $52.884,05 / 0.0015 = 79.33$
A los vehículos	Avaluo verificación en tabla sobre la base imponible	$3.399,00 \text{ base imponible } 1.001,00 = 5,00$
Tasa de seguridad ciudadana	Capital suscrito verificación en tabla	$400,00 = 1,00$

Nota. Cálculos de impuestos municipales.

En el impuesto a la patente municipal el cálculo realizado y basándonos a la tabla del impuesto a la patente nos indica que se encuentra en el rango de \$20.000,01 a \$50.000,00 en el

valor a pagar sería de \$10.00 ya que este es el valor fijo dentro de este rango, la tabla indica que el porcentaje sobre la fracción excedente para este rango es del 0%, esto significa que no se aplicara ningún impuesto adicional sobre el monto que excede; mientras que en el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales muestra que la empresa deberá pagar \$79,33 en el año 2024.

El impuesto a los vehículos de acuerdo con la valoración del vehículo y utilizando la tabla correspondiente, el impuesto a pagar sería de \$5.00. Este monto se determina según el valor del vehículo y las tarifas establecidas en la normativa, lo que da como resultado el monto que la empresa debe cancelar por este concepto.

Según la tabla de referencia, la tasa de seguridad ciudadana, calculada en función del capital suscrito, corresponde a un valor de \$1.00.

Estrategias de planeación tributaria

En función de los resultados expuestos a continuación en la tabla 7 se refleja el modelo de planificación tributaria a establecer en la empresa Dh Smart Security Dhsmart Cia. Ltda.

Tabla 7

Estrategias de Planificación Tributaria

Objetivos	Estrategias	Metas	Recursos	Periodicidad
Implementar procesos de auditoría y control interno	<p>Contar con un software contable que incluya facturación electrónica.</p> <p>Adquirir una suscripción a grupos especializados en materia tributaria a fin de mantenerse actualizados ante los cambios normativos.</p> <p>Realizar cruce de información entre los formularios 103, 104, los anexos transaccionales, los mayores contables y el formulario 101 de Impuesto a la Renta.</p> <p>Implementar el Calendario Tributario.</p> <p>Capacitación permanente en materia tributaria.</p>	<p>Nivel de confianza alta sobre el sistema de control interno</p> <p>Minimizar el riesgo inherente</p>	<p>Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable</p> <p>Tecnológicos: Software contable</p> <p>Materiales: Normativa Tributaria</p>	Trimestral
Gestión tributaria eficaz	<p>Emisión de comprobantes de venta, de retención y documentos complementarios, en concordancia con el marco normativo.</p> <p>Solicitar comprobantes de venta en la adquisición de bienes y servicios y de retención cuando corresponda</p> <p>Presentación de declaraciones y anexos en las fechas previstas.</p> <p>Establecer una base de datos de proveedores con ruc</p> <p>Emitir liquidaciones de compras de bienes y servicios cuando se amerite.</p>	<p>Eficaz cumplimiento de los deberes formales</p> <p>Políticas adecuadas de compras y ventas</p> <p>Crédito tributario</p>	<p>Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable</p> <p>Tecnológicos: Software contable</p> <p>Materiales: Art. 97.7 Código tributario</p>	Mensual
Lograr un ahorro fiscal	<p>Monitoreo y seguimiento a los gastos no deducibles como aquellos originados por mantenimiento y reparación de vehículos a proveedores que no emiten documentos de venta autorizados; compra de Microsoft en el extranjero; en tickets de carreras de taxis; gastos de alimentación de los técnicos en lugares que no emiten facturas; gastos de caja chica realizados con recibos, facturas mal llenadas y gastos recurrentes sin retención.</p>	Mayor deducibilidad	<p>Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable</p> <p>Tecnológicos: Software contable</p> <p>Materiales: Normativa Tributaria</p>	Mensual
Razonabilidad de los estados financieros	Establecer políticas en materia contable y tributaria	Información financiera confiable para la toma de decisiones	<p>Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable</p> <p>Tecnológicos: Software contable</p> <p>Materiales: Normativa Tributaria</p>	Anual

Objetivos	Estrategias	Metas	Recursos	Periodicidad
Planificación tributaria	Estimar los ingresos, costos y gastos Proyectar los impuestos a pagar Elaborar el presupuesto de efectivo incluyendo el pago de impuestos	Proyección de los resultados tributarios	Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable Tecnológicos: Software contable Financieros: Efectivo para la operación de la empresa	Proyección Anual
	Mantener actualizada el modelo de planificación tributaria a fin de cumplir oportunamente con las obligaciones a las cuales está sujeta la empresa, así como hacer uso de los beneficios establecidos por ley.	Análisis del flujo de caja Reducción y mitigación de riesgos tributarios		Control mensual
Implementación de la ley violeta	Alianzas Estratégicas: Colabora con organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales y expertos en violencia de género para fortalecer la implementación de la política y ofrecer recursos adicionales a los empleados.	Contratación de personal femenino.	Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable Financieros: Efectivo para la operación de la empresa	Semestral
	Selección y contratación de personal con enfoque de género. Formación y capacitación. Promoción profesional para generar y/o fomentar la ocupación femenina en cargos directivos, ejecutivos y ascensos.	Deducciones		
Política de compras	Selección, evaluación y relación de proveedores Debe existir un proceso de compras en donde se tenga: Requisición, cotizaciones, aprobación y órdenes de compra. Control de calidad y registro debido de inventarios. Exigir los comprobantes de venta en cada transacción, tomando en cuenta la bancarización. Condiciones de pago y descuentos por pronto pago.	Mejorar el proceso de compras Eficiencia de procesos Reducción de inventario innecesario	Humanos: Gerente - Contador - Asistente Contable Tecnológicos: Software contable Financieros: Efectivo para contratación	Mensual

Nota. Estrategias de planificación tributaria diseñadas para optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales dentro del marco legal vigente. Los enfoques presentados buscan maximizar la eficiencia tributaria sin comprometer la transparencia ni la conformidad con las normativas aplicables.

Los beneficios de aplicar estas estrategias de planificación tributaria se resumen en:

Disponer de un software contable que incluya facturación electrónica, así como un calendario tributario para la presentación de declaraciones y anexos en las fechas establecidas, los responsables del área contable estarán a la vanguardia en materia contable y tributaria. Proceso eficaz de emisión y solicitud de comprobantes de venta y compra de bienes y servicios, retención y documentos complementarios.

Monitoreo y seguimiento de gastos no deducibles en lugares que no emiten facturas; gastos de caja chica realizados con recibos, facturas mal llenadas y gastos recurrentes sin retención, establecer políticas en materia contable y tributaria, presupuestar ingresos, costos y gastos incluyendo el pago de impuestos, reducir en función de la normativa la carga tributaria y hacer uso de los beneficios establecidos por ley, reducir el tiempo de ciclo del proceso de compra.

Discusión

Todas las empresas necesitan un control interno fuerte para evaluar sus actividades, que va de la mano de una planificación que permita definir los objetivos de gestión, verificar su cumplimiento, a fin de alcanzar eficiencia y eficacia (Ordóñez et al., 2021). El control interno es considerado como una herramienta poderosa para la gestión empresarial (Sánchez, 2021; Villasmil, 2017). Según Ayala (2018) garantiza el éxito económico, la formación de una cultura tributaria y una eficiente gestión de los gastos no deducibles para evitar multas y generar información con equidad tributaria.

De acuerdo a los datos obtenidos mediante entrevistas estructuradas; el desempeño económico 2018-2022; cálculo de impuesto a la renta 2022 y el establecimiento de las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeta la organización, se ha determinado el modelo de planificación tributaria, en la que se establecen objetivos con sus respectivas estrategias, metas,

recursos y plazos basados en: implementar controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Becerra et al., 2022), establecer el flujo de caja mensual para pagar las obligaciones tributarias (Becerra et al., 2021, 2022), implementar la Planificación Tributaria en la empresa (Guevara et al. 2019; Encalada et al. 2020).

En este contexto Encalada et al. (2020) propone un modelo de planificación tributaria que se fundamenta en los objetivos: conocimiento de la compañía, estudio de la situación impositiva, desarrollo de la planificación y conciliación. La aplicación de este modelo mejora considerablemente los flujos de efectivo de la empresa y la rentabilidad para los accionistas.

Por otro lado, Guevara et al. (2019) proponen un modelo de planificación tributaria basada en los siguientes pasos: 1) Recolección de la información, 2) Análisis de la situación tributaria, 3) Revisión de la normativa aplicable, 4) Estrategias de planeación tributaria.

El modelo planteado constituye en una herramienta de administración estratégica, puesto que parte de un diagnóstico de la organización, para enfocar la planificación tributaria en objetivos y metas para lograr la eficiencia y eficacia en cuanto a la reducción de carga fiscal, mejora del flujo de caja y la mitigación de riesgos relacionado con la evasión fiscal.

Una gestión tributaria eficaz basada en información solvente, de acuerdo a Alaña et al. (2018) permite al contribuyente comprender y conocer sus deberes formales, RISE, comprobantes de venta y complementarios y el empoderamiento para cumplir voluntariamente sus obligaciones en conformidad con la normativa vigente. Guerra (2020) sostiene que la planificación tributaria se constituye como un instrumento inmejorable para generar un ahorro fiscal en la empresa, prever anticipadamente el impacto impositivo de las diferentes actividades que se ejecutan y lograr el máximo beneficio después de impuestos.

Menciona Cabrera, P (2018) que uno de los objetivos para la política de compra es lograr definir un método estándar para llevar a cabo las operaciones diarias en el área de administración de compras, lo que implica proporcionar a la empresa una descripción detallada de cada etapa del proceso de gestión de compras.

Conclusiones

La planificación tributaria permite al sujeto pasivo estructurar sus actividades generadoras de riqueza y sus tributos mediante un proceso legal y voluntario a través de alternativas que les permita reducir dicha carga tributaria en concordancia con el ordenamiento jurídico, así mismo soporta afrontar un proyecto óptimo en función de sus necesidades y características para acceder a beneficios tributarios y gestar una anhelada equidad tributaria en nuestro país.

Al pertenecer a un régimen simplificado la empresa se basa en una tarifa impositiva única e invariable, lo cual hace que no puedan acogerse a las deducciones, sin embargo, la planificación tributaria le permitirá manejar de manera sensata y precisa sus inversiones especialmente ahora que ha insertado en un mercado internacional, la adquisición de los equipos tecnológicos, así como las utilidades generadas.

El modelo aplicado se basa en cinco pasos a seguir:

1) Implementación de procesos de auditoría y control interno: mediante un software contable y tributario y suscripciones a grupos especializados para mantenerse a la vanguardia de los cambios en la normativa tributaria aplicable; capacitaciones al personal responsable del área tributaria; cotejar los registros y mayores contables con los formularios 103, 104 y 101 y la implementación de un calendario tributario.

2) Gestión tributaria eficaz, orientado al cabal cumplimiento de los deberes formales y garantizar una política eficaz de compras y ventas.

3) Ahorro fiscal, mediante el monitoreo y seguimiento de los gastos que se generan con recibos o que no se emiten facturas y lograr una mayor deducibilidad que reduzca la carga fiscal.

4) Continuar tomando en consideración el pago de los impuestos en el flujo de caja mensual.

5) implementar la planificación tributaria para lograr un adecuado proceso de compras y ventas en concordancia con el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios; control de gastos no deducibles, que al no considerarlos incrementarían la utilidad en la conciliación tributaria; estimar los ingresos, gastos y pagos de impuestos para de manera lícita disminuir la carga tributaria, así como de hacer uso de los beneficios establecidos por ley. Se puede generar un ahorro impositivo y minimizar los riesgos asociados a sanciones, se recomienda implementar medidas preventivas que aseguren el cumplimiento oportuno y adecuado de las normativas tributarias. Es fundamental garantizar una correcta comunicación y notificación de las obligaciones fiscales, evitando así cualquier incumplimiento que pueda derivar en penalizaciones.

Referencias

ABRIL, T. C. (2017). Manual de Auditoria de Gestión . En *Enfoque empresarial y de Riesgo*. Cuenca: Casa Editora.

Accionistas, J. G. (2019). *Banco Bolivariano*. https://www.bolivariano.com/docs/default-source/general-pdf/gobierno-corporativo/junta-accionistas/jga2020_30ene2020.pdf

Acosta, A. (2005). *El otro riesgo país: FES-ILDIS Ecuador*. FES-ILDIS Ecuador: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwidqILqt4_4AhVPgoQIHQSCCbAQFnoEAcQAw&url=https%3A%2F%2Fecuador.fe

s.de%2Ffileadmin%2Fuser_upload%2Fpdf%2F081%2520RIEPAI2005_0444.pdf&usg=AOvVaw2G2r-585nBUpuu8CY5KiR7

Alcaldía de Cuenca. (11 de 09 de 2024). *Gad Municipal de Cuenca*. Gad Municipal de Cuenca: <https://www.cuenca.gob.ec/node/10510>

arcosdorados. (01 de septiembre de 2020). *arcosdorados.net*. <https://mcd.arcosdorados.net/>

Arrarte, R. A. (2015). *Factor de Descuento, Flujos Futuros y Deterioro de Activos Tangibles*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiYjKjWxuT3AhU2STABHRUFCBAQFnoECAwQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.unlp.edu.ar%2Fproyecciones%2Farticle%2Fdownload%2F7513%2F6527%2F&usg=AOvVaw1gof7Kmd2TF2cbR-Pcmt9b>

Banco del Pacífico. (2019). *Banco del Pacífico.com*. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiK-ez65NL3AhWLMmoFHVEjBMsQFnoECAIQAAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.bancodelpacifico.com%2FBancoPacifico%2Fmedia%2Fpdf%2FTranspInformacion%2F2020%2Foct_pyg2020.pdf&usg=AOvVaw3

Bosque, M. (2019). *La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]* . <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6861/1/T2941-MPTFI-Bosque-La%20planificacion.pdf>.

- Cabrera, D. (2019). *La planificación tributaria como herramienta aceptada legalmente para preservar la rentabilidad empresarial [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]* .
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/31979/1/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>.
- Cabrera, P. A. (2018). *ANALISIS DE LA SITUACION TRIBUTARIA CMO HERRAMIENTA PARA LA PLANIFICACION TRIBUTARIA DE LA EMPRESA "CENCOMAY CIA LTDA PARA EL AÑO 2018, CUENCA*. Cuenca .
- Carbajo, D. (2018). La lucha contra la planificación fiscal agresiva y las obligaciones de información tributaria. *Crónica Tributaria Instituto de Estudios Fiscales*, 158(1), 109-128.
- CEPAL. (2021). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021: Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19*. CEPAL.
- Consejo de seguridad ciudadana . (2024). *Ordenanza* .
- constitución, L. (s.f.). *LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*.
<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- contabilidadbancaria. (s.f.). *CATALOGO DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS*.
www.sbs.gob.ec
- Contifico. (2023). *Calendario Tributario Ecuador 2023: Todo lo que necesitas saber sobre fechas de vencimiento, trámites y tarifas vigentes para tus impuestos*.
<https://calendariotributario.org/ec/>.
- COOTAD. (2019). *COOTAD*. QUITO.
<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.>

cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf&ved=2ahUKEwjG1bDs2fOIAxXVQzABHXNMNiMQFnoECBkQAQ&usg=AOvVaw36m9tFZ0bPQmQk7IeA1QIN

Cruz, D., López de León, F., Pascual, L., & Battaglia, M. (2010). *Guía Técnica de producción de hongos comestibles de la especie de Hongos Ostra*.

De La Torre Lascano, C. M. (2018). *Repositorio Digital*. Gestión del riesgo organizacional de fraude y el rol de auditoría interna: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16278>

Del Pozo, H. (2023). *Registro oficial; ley organica para impulsar la economia violeta*. Quito: NGA/AM/FA.

Ecuador, S. T. (s.f.). *Plan Nacional de Desarrollo* . <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/>

Encalada, D., Narváez, C., & Erazo, J. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Dominio de las Ciencias*, 6(1), 99-126.

ESPAC, I. (2019). *Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continu*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_agropecuarias/espac/espac-2019/Presentacion%20de%20los%20principales%20resultados%20ESPAC%202019.pdf

Finanzas, M. d. (s.f.). *Ministeiro de Finanzas*. https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Anexo_Acuerdo-Ministerial-067-Normativa-de-Contabilidad-Gubernamental.pdf

Garretón, J. (enero de 2017). *repositorio Universidad de Chile*. valoración de empresa banco bice:
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144360>

Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38-53.

Guevara, P., Narváez, C., Erazo, J., & Machuca, M. (2019). Planificación tributaria como herramienta de gestión financiera para el sector industrial de cerámica plana. Caso: Graiman Cía. Ltda. . *CIENCIAMATRIA*, 5(1) , 442-473.

Guillín, X., Elizondo, A., & Cárdenas, M. (2022). Análisis del impacto financiero del régimen impositivo para microempresas: estudio de caso empresa comercial, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2) , 361-368.

Hidalgo, A. (2020). Planificación tributaria e indicadores de gestión: Una alternativa metodológica. *IV Congreso Venezolano Gremio de Contadores Públicos Universidades Nacionales*.

<http://www.redisd.org/index.php/es/resumen-recibidos/14-linea-05-desarrollo-industrial/307-auditoria-de-gestion-en-ecuador-una-vision-de-procesos-de-ventas-cobros-en-mipymes>.
 (04 de Septiembre de 2018). *Red Santo Domingo Investiga*. Auditoria De Gestión En Ecuador: Una Visión De Procesos De Ventas-Cobros En MiPYMES. :
<http://www.redisd.org/index.php/es/resumen-recibidos/14-linea-05-desarrollo-industrial/307-auditoria-de-gestion-en-ecuador-una-vision-de-procesos-de-ventas-cobros-en-mipymes>

<https://www.elcomercio.com/actualidad/banco-del-pacifico.html>. (4 de Octubre de 2009).
elcomercio. *Banco del Pacífico*.

INEC. (2019). *INEC, publica cifras de inflación anual*.
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/search/inflaci%C3%B3n+anual/>

Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI). (2024). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*.
QUITO: LEXIS.

López, K. (2017). *La planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en el sector inmobiliario [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5835/1/T2401-MT-Lopez-La%20planificacion.pdf>.

LORTI. (2020). *Extracto de los art. 37 a la ley organica de regimen tributario interno*.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Art%2037%20Tarifas%20para%20sociedades.pdf>

Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1160.

mobivendor. (2024). *Guía contable 2024. Tipos de impuestos en Ecuador*:
<https://mobilvendedor.com/tipos-de-impuestos-ecuador/>

NACIONAL, C. (2001). *LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO*.
http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ecuador/EC_Ley_Instituciones_Sistema_Financiero.pdf

Nicolau, F., & Tombolini, A. (2019). *Planificación tributaria [Tesis de grado, Instituto Universitario Aeronáutico]*. Repositorio: Instituto Universitario Aeronautico.

NICSP. (2017). *mef.gob.p*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nicsp/NICSP27_2017.pdf

Paredes, R., & García, G. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Eruditos*, 1(3), 75-89.
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/390/230>.

PBP, P. B. (8 de abril de 2016). *PBP*. <https://www.pbplaw.com/es/regula-constitucion-organizacion-emision-autorizaciones-actividades-financieras/>

PÚBLICO, N. I. (2013). *NICSP21*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nicsp/NICSP21_2013.pdf

PyMES, R. d. (septiembre de 2017). *Análisis de los indicadores financieros de los principales bancos privados del*.
https://www.ecorfan.org/spain/researchjournals/Negocios_y_PyMES/vol3num9/Revista_de_Negocios_&_PYMES_V3_N9_1.pdf

Quintero, J. (30 de octubre de 2012). *El uso del valor contable en la gerencia de las pymes venezolanas*. Repositorio universidad la salle de méxico:
<http://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/72/34>

Quintero, Jimenez, & Guapacha. (diciembre de 2015).
<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v16nspe42/v16nspe42a06.pdf>. Papel de la auditoria

forense en un caso de lavado de activos en Santiago de Cali:

<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v16nspe42/v16nspe42a06.pdf>

Ramirez, & Piedrahita. (2011). LA AUDITORÍA FORENSE: UN CAMPO EN POTENCIA.

Revista Virtual de Estudiantes de Contaduría Pública, 57.

Ramírez, A., Berrones, A., & Ramírez, R. (2020). La planificación tributaria como herramienta

para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. *Polo del Conocimiento*, 5(43), 3-

17.

Registro Oficial. (2023). *Ley violeta*. QUITO.

Remuzgo, E. S., Sigarrotegui, F., & Casusol, B. (2010). *Repositorio de la universidad nacional de*

san martin. Valoración de empresas, ratios relacionados con la bolsa de valores:

<http://repositorio.unsm.edu.pe/discover?scope=%2F&query=valoraci%C3%B3n+de+emp>

[resas%2C+ratos+relacionados&submit=](http://repositorio.unsm.edu.pe/discover?scope=%2F&query=valoraci%C3%B3n+de+empresas%2C+ratos+relacionados&submit=)

Roberto, S., Carlos, C., & Lucio, B. (2010). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*. Mexico.

Rodríguez, R. A. (2006). *Emprendedor exitoso, cuarta edición*. Monterrey: Printed in Mexico.

Salgado, R., Álvarez, S., & Salgado, R. (2023). PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA COMO

HERRAMIENTA EFICAZ PARA LA MAXIMIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS

FISCALES Y ECONÓMICOS. 478-480.

Sanandrés, L., Ramírez, R., & Sánchez, R. (2019). La planificación tributaria como herramienta

para mejorar los procesos en las organizaciones. *Revista Observatorio de la Economía*

Latinoamericana,

(abril

2019),

En

línea:

<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html> .

Santos, J., Narváez, C., Erazo, J., & Machuca, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *CIENCIAMATRIA*, 5(1), 616-648. <https://doi.org/10.35381/cm.v5i1.312>.

Seguros, S. d. (s.f.). *Superintendencia de Compañías Valores y Seguros*. <https://appscvs.supercias.gob.ec/rankingCias/>

Servicio de Rentas Internas. (2022, 05 de agosto). *Prácticas de planificación fiscal agresiva*. <https://www.sri.gob.ec/practicas-de-planificacion-fiscal-agresiva>.

Servicio de Rentas Internas. (2023). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. <https://www.sri.gob.ec/nl/rimpe>.

Shirley Elizabeth Pizarro Anchundia, M. G. (diciembre de 2018). *ARTÍCULO ORIGINAL*. La auditoría y su control de calidad: visualización de los servicios que ofrecen las empresas auditoras de Manabí, Ecuador: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000200019&lng=es&nrm=iso

SRI. (2022). *Regimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

SRI. (2024). *Impuesto al valor agregado (IVA)*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva#>

SRI. (2024). *Servicio de rentas internas*. Calendario tributario: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/66f382da-9a09-4a51-8cfe-5baea4be1936/Calendario%20Tributario%202024.xlsx>

Superintendencia de Compañías. (s.f.). *SUPERCIAS.GOB.EC.*

https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/ss/20111028102451.pdf

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. (2023). *Portal de información: Consulta de Compañías.*

<https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/busquedaCompanias.jsf>.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.* Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

<https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/LavadoActivos#gsc.tab=0>

Vilcacundo, X., & Chimborazo, A. (2021). Evolución normativa del delito de defraudación tributaria en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 20(1) , 01-07.

Villasmil, M. (2021). *La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial.*

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dictamenlibre/article/view/2896>

ANEXOS

Anexo 1: Estados de resultados de 2019 al 2023.

Estado de Resultados	
Del 01/01/2019 al 31/12/2019	
Ingresos Operacionales	122526,03
(-) Costos Operacionales	78206,13
(=) Utilidad Bruta	44319,9
(-) Gastos Operacionales	42123,98
(=) Utilidad Operacional	2195,92
(+) Ingresos No Operacionales	1793,37
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales	559,78
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	3429,51
(-) Participación a trabajadores	514,43
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)	2915,08
(-) Impuesto a la Renta Causado	0
(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)	0
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	0
Interés por mora	0
Multa	0
TOTAL PAGADO	0

Estado de Resultados	
Del 01/01/2020 al 31/12/2020	
Ingresos Operacionales	141841
(-) Costos Operacionales	71893,49
(=) Utilidad Bruta	69947,51
(-) Gastos Operacionales	40209,31
(=) Utilidad Operacional	29738,2
(+) Ingresos No Operacionales	3877,85
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales	1521,82
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	32094,23
(-) Participación a trabajadores	4814,13
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)	27280,1
(-) Impuesto a la Renta Causado	0
(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)	27280,1
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	0
Interés por mora	0
Multa	145,72
TOTAL PAGADO	145,72

Estado de Resultados	
Del 01/01/2021 al 31/12/2021	
Ingresos Operacionales	162410,49
(-) Costos Operacionales	112527,65
(=) Utilidad Bruta	49882,84
(-) Gastos Operacionales	39029,92
(=) Utilidad Operacional	10852,92
(+) Ingresos No Operacionales	478,24
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales	1908,93
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	9422,23
(-) Participación a trabajadores	1413,33
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)	8008,9
(-) Impuesto a la Renta Causado	0
(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)	8008,9
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	0
Interés por mora	0
Multa	0
TOTAL PAGADO	0

Estado de Resultados	
Del 01/01/2022 al 31/12/2022	
Ingresos Operacionales	108835,27
(-) Costos Operacionales	64689,3
(=) Utilidad Bruta	44145,97
(-) Gastos Operacionales	29142,55
(=) Utilidad Operacional	15003,42
(+) Ingresos No Operacionales	2626,83
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales	2115,38
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	15514,87
(-) Participación a trabajadores	0
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)	15514,87
(-) Impuesto a la Renta Causado	0
(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)	15514,87
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	0
Interés por mora	0
Multa	0
TOTAL PAGADO	0

Anexo 2: Base legal

Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

Art 37. Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando: La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o, Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo con lo indicado en el reglamento.

En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el

régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

En casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales. La definición de activos productivos deberá constar en el Reglamento a la presente Ley.

Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo establecido para sociedades sobre su base imponible en los términos del inciso primero del presente artículo.

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, participes o beneficiarios, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación.

Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

A todos los efectos previstos en las normas tributarias, cuando se haga referencia a la tarifa del impuesto a la renta de sociedades, entiéndase a aquellas señaladas en el primer inciso del presente artículo según corresponda. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Patente municipal

La Municipalidad del Cantón Cuenca, tendrá la determinación, administración, control; y recaudación de este impuesto lo hará la Dirección Financiera Municipal, a través de la Unidad de Rentas y Tributación; y, Tesorería Municipal. Están obligados a obtener la patente y, por ende, la declaración y el pago anual del impuesto, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el cantón Cuenca, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Se debe informar y actualizar de forma obligatoria en la Unidad de Rentas y Tributación cualquier cambio de información del sujeto pasivo dentro del plazo de treinta días transcurridos los siguientes hechos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio de actividad económica;
- Variación del Patrimonio;
- Cambio de domicilio;
- Transferencia de la actividad o derechos a cualquier título;
- Suspensión temporal de la actividad;
- Cese definitivo de la actividad;
- Inactividad de la sociedad por proceso de disolución o liquidación.
- Cambio de representante legal;
- La obtención o extinción de la calificación de artesano;
- Cualquier otra modificación que se produjeren respecto de los datos consignados en la inscripción.

Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, con excepción de bancos y financieras, la base del impuesto será el patrimonio neto del año inmediato anterior; a cuyo efecto deberán declarar en los formularios, canales o medios electrónicos que la Municipalidad disponga. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

TABLA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE PATENTE				
BASE IMPONIBLE		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente	Descuento
Desde US (\$)	Hasta US (\$)	Dólares US (\$)	Porcentaje %	%
500	1.000,00	10,00	0,00%	0,00%
1.000,01	5.000,00	10,00	0,00%	0,00%
5.000,01	10.000,00	10,00	0,00%	0,00%
10.000,01	20.000,00	10,00	0,00%	0,00%
20.000,01	50.000,00	10,00	0,00%	0,00%
50.000,01	100.000,00	10,00	0,00%	0,00%
100.000,01	300.000,00	301,5	0,33%	25,00%
300.000,01	500.000,00	961,5	0,36%	0,00%
500.000,01	3.000.000,00	1.681,50	0,39%	0,00%
3.000.000,01	en adelante	11.431,50	0,42%	0,00%

Quienes no presenten su declaración o pago dentro del plazo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración o pago, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del valor de 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Impuesto del 1.5 por Mil Sobre los Activos Totales

Art. 552.- Sujeto Activo. - Son sujetos activos de este impuesto las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales,

financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Art. 553.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio. Para el pago de este impuesto por parte de las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en una jurisdicción distinta al Municipio o Distrito Metropolitano en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al Municipio del lugar en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta de producción. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Art. 554.- Exenciones. - Están exentos de este impuesto únicamente:

a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;

c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;

d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal;

e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,

f) Las cooperativas de ahorro y crédito. Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

Art. 555.- Plazo para el pago. - El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Impuesto a los vehículos

Art. 538.- Forma de Pago. - Todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en este Código. Comenzando un año se deberá pagar el impuesto

correspondiente al mismo, aun cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Prevía la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Art. 539.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondientes. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla que podrá ser modificada por ordenanza municipal:

TABLA DE LA TARIFA DE LOS IMPUESTOS A LOS VEHICULOS		
BASE	IMPONIBLE	TARIFA
Desde US \$	Hasta US \$	US \$
0	1.000,00	0
1.001,00	4.000,00	5
4.001,00	8.000,00	10
8.001,00	12.000,00	15
12.001,00	16.000,00	20
16.001,00	20.000,00	25
20.001,00	30.000,00	30
30.001,00	40.000,00	50
40.001,00	En adelante	70,00

Art. 540.- Ordenanza para este impuesto. - Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva.

Art. 541.- Exenciones. - Estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad:

c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,

d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto. Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Art. 542.- Lugar del Pago. - El impuesto se lo deberá pagar en el cantón en donde esté registrado el vehículo. (Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), 2024)

Tasa de seguridad ciudadana

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Cuenca es un organismo técnico con autonomía administrativa, operativa, patrimonial y financiera; sin fines de lucro, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar con las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y más leyes pertinentes. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

Art. 21.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, trazará las políticas y planes de Seguridad Ciudadana Cantonal y para ello expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros.

Art. 22 .- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana de Cuenca:

a) Los provenientes de la recaudación de la Tasa de Servicios para la Protección, Seguridad y Convivencia ciudadana.

b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.

- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana.
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- f) Los ingresos que se deriven de los créditos que se obtengan.
- g) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario

Art. 23.- DE LA TASA DE SERVICIOS PARA LA PROTECCION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Establécese la tasa con la que la I. Municipalidad de Cuenca recuperará el costo de los servicios Servicio para la Protección, Seguridad y convivencia ciudadana en el Cantón Cuenca. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

2.- HECHO GENERADOR: El hecho generador constituye la prestación de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información sobre las acciones destinadas a la seguridad ciudadana brindado por el Consejo de Seguridad Ciudadana en el Cantón Cuenca.

3.- PLAZOS PARA EL PAGO: El plazo para el pago de la tasa para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, será hasta el 30 de junio de cada año. El Incumplimiento a esta norma generará los intereses previstos en el Código Tributario.

4.- SUJETO ACTIVO: El ente acreedor de la tasa es la I. Municipalidad de Cuenca quien transferirá los fondos al Consejo de Seguridad en los primeros tres días hábiles de cada mes.

5.- Los requerimientos materiales del Consejo de Seguridad ciudadana son ineludibles e impostergables y por ello el retardo en la entrega de los fondos generará responsabilidad civil en el funcionario que retardare la entrega. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

6.- SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de la tasa para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho que sean propietarios de predio urbano y todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y propietarios de negocios individuales, nacionales o extranjeros domiciliadas en el cantón Cuenca, que consten en el catastro de patentes. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

7.- TARIFA: La tarifa de la tasa será diferenciada de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Para su determinación se tomarán los siguientes referentes:

Para las personas naturales o jurídicas incluidas en el Catastro de Patentes Municipales:

CAPITAL DE TRABAJO

DESDE	HASTA	TASA \$	DESDE
0,00	400,00	1,00	0,00
400,01	2.000,00	2,00	400,01
2.000,01	10.000,00	10,00	2.000,01
10.000,01	24.000,00	20,00	10.000,01
24.000,01	50.000,00	50,00	24.000,01
50.000,01	250.000,00	100,00	50.000,01
250.000,01	500.000,00	150,00	250.000,01
500.000,01	1.000.000,00	200,00	500.000,01

Cuando ocurran variaciones en el avalúo anual o cambio en el régimen de patentes, por resolución del Concejo Cantonal se autorizarán las variaciones necesarias a las tarifas de la tasa señalada en este artículo.

8.- EXENCIONES: Están exonerados del pago de la tasa para cubrir los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, las personas de la tercera edad que reúnan las condiciones fijadas por el Art. 14 de la Ley del Anciano, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el cantón Cuenca. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

Igualmente no están sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, las personas que justifiquen esta situación con la presentación del certificado o carné correspondiente otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, siempre que no tengan más de un inmueble para los obligados al pago por ser propietarios de predios urbanos, y para aquellos que estén obligados al pago por pertenecer al catastro de patentes siempre que no estén obligados a llevar contabilidad y efectúen su actividad económica con un capital de hasta 8.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

Así mismo no están sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana los padres, madres o representantes legales que tengan bajo su responsabilidad y/o dependencia económica a una persona con discapacidad, bajo las mismas condiciones y requisitos referidos en el párrafo anterior. (Consejo de seguridad ciudadana , 2024)

Ley violeta

La ley violeta Mediante Registro Oficial No. 234 del 20 de enero de 2023 entró en vigor la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, cuyo objetivo es fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad a través de la generación de incentivos y políticas públicas que incentiven a la población civil a la potencialización de las mujeres en su diversidad. (Registro Oficial, 2023)

El principal objetivo de esta ley es promover y garantizar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad. Esta normativa busca generar incentivos y políticas públicas que fomentan el involucramiento de las mujeres en el entorno económico, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Incluye para mujeres de distintas comunidades y nacionalidades, así

como trabajadoras sexuales, y a quienes tienen empleos informales, garantizando su desarrollo, autonomía personal, social y profesional. (Registro Oficial, 2023)

Además de los derechos y protecciones que deben garantizarse para las mujeres en distintos ámbitos, especialmente en el laboral. Se busca asegurar la igualdad en el acceso al empleo, la formación y el desarrollo profesional, garantizando además una remuneración justa y la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia en el trabajo. Se subraya la igualdad de género como un derecho esencial y se establece la responsabilidad del Estado y los empleadores de implementar políticas y programas que promuevan esta igualdad. (Registro Oficial, 2023)

Se introducen deducciones tributarias adicionales para las empresas que creen nuevas plazas de trabajo para mujeres. La deducción puede alcanzar hasta un 140% adicional en función del tiempo de permanencia de la trabajadora. Si la nómina de la empresa es un 10% más que el año pasado, pueden acogerse a esta normativa. (Registro Oficial, 2023)

Se modifica la ley para que se otorgue un valor adicional a la inclusión de mujeres en las pasantías, lo que incrementa el cumplimiento de los porcentajes mínimos de inclusión de pasantes. Se establece que en la conformación de directorios de compañías con tres o más integrantes, al menos uno debe ser de género femenino. Esta disposición también aplica a las compañías e instituciones financieras reguladas por la ley. (Registro Oficial, 2023)